

Informe secretarial, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez proceso de pertenencia No. 157624089001 2022 00001 00, informando que a la fecha la Procuraduría no ha dado respuesta a lo solicitado, así como tampoco la corporación autónoma regional el apoderado de la parte demanda presente memorial con el fin de solicitar se cita a las partes para llevar a cabo audiencia de conciliación. Ruego proveer.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2022-00001 00
DEMANDANTE	BERENICE ROJAS REYES
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROJAS CÁRDENAS CENON Y O.

Sora, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte accionada representada por curador ad-litem no propuso medio exceptivo alguno y a fin de continuar con el trámite correspondiente, el despacho dispone:

1. Señálese el día lunes trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de llevar a cabo la audiencia de los arts. 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el inc. 2º núm. 9 del art. 379 ibídem, en la cual se agotaran las siguientes etapas procesales:

- Conciliación – opositores que se presenten -
- Saneamiento y control de legalidad
- Fijación del litigio
- Interrogatorio de las partes
- Práctica de pruebas.
- Presentación de alegatos de conclusión.
- Sentencia

2. PRUEBAS:

Teniendo en cuenta que tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento se adelantaran en una sola audiencia, el despacho decretara las pruebas que se relacionan:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales

Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos anexados a la demanda, así como los allegados durante el curso procesal por requerimiento de este despacho:

- Certificado Especial de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Tunja
- 1.3 Certificado ordinario expedido por la Oficina de Registro de Tunja del predio identificado con número de matrícula inmobiliaria No 070-123690.
- Certificados civiles de nacimiento de BERENICE ROJAS REYES, OLIVA ROJAS REYES, FLOR MARINA ROJAS REYES, EMILIANO ROJAS REYES, ANA HILDA ROJAS REYES, PLUTARCO ROJAS REYES
- Certificado civil de defunción del señor ROJAS CÁRDENAS CENÓN (Q.E.P.D) titular real de derechos del predio a usucapir.
- Recibo de impuesto predial expedido por la secretaria de hacienda municipal de Sora del predio identificado con código catastral 00-01-00-00-0004-0348-0-00-00-0000.
- Dictamen pericial realizado por el señor Ingeniero JESÚS EFRÉN FORERO BUSTAMANTE. En condición de perito.
- Álbum fotográfico realizado por el señor Ingeniero JESÚS EFRÉN FORERO BUSTAMANTE.
- Plano realizado por el señor Ingeniero JESÚS EFRÉN FORERO BUSTAMANTE del predio Rural, ubicado en la vereda de Caitoque y salitre del municipio de Sora, departamento de Boyacá, individualizado con numero de código catastral 00-01-00-00-0004-0348-0-00-00-0000 y con número de matrícula inmobiliaria No 070-123690 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.
- Certificado Catastral especial expedido con fecha 1 de febrero de 2022

PRUEBAS ALLEGADAS DE OFICIO

- Oficio respuesta de la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas pronunciándose sobre el bien inmueble.
- Oficio SNR2022EE028262 de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.
- Oficio 20223100117843 de la Agencia Nacional de Tierras
- Certificado de uso de suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación de la Alcaldía Municipal de Sora.
- Copia de la Escritura Publica No. 1690 del 22 de julio de 2022 de la Notaria Cuarta del Circulo de Tunja.

TESTIMONIALES

Decrétense los testimonios de los señores:

- **JOSÉ FELICIANO ROBERTO VANEGAS** identificado con cedula de ciudadanía No 4045006 expedida en Sora
- **JOSÉ FENICIO SIMIJACA** identificado con cedula de ciudadanía No 7161354 expedida en Tunja

INSPECCIÓN JUDICIAL

Se decreta la práctica de la Inspección Judicial, con intervención de perito, al bien inmueble objeto de estas actuaciones, a fin de establecer su plena identificación, linderos, colindantes, cabida, explotación económica, mejoras y demás aspectos que se consideren necesarios para el proceso, en el momento de la diligencia.

Cítese a la audiencia al perito auxiliar de la justicia que elaboró el informe pericial a fin de que sustente el dictamen.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO

2.2.1 Interrogatorio de parte a los demandantes.

3. CITACIONES

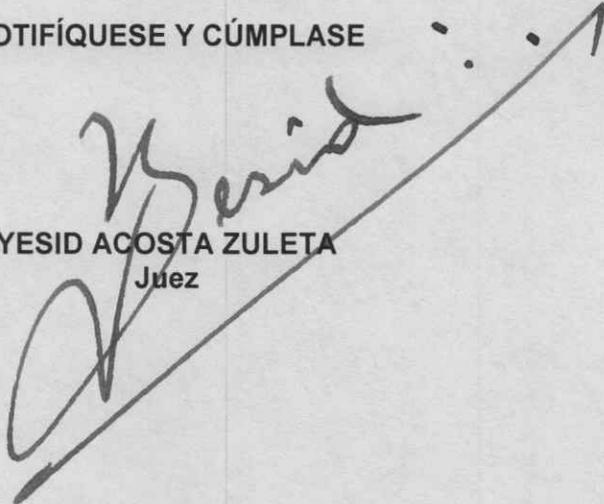
Cítense a las partes, sus apoderados, al Curador Ad-litem para que comparezcan personalmente a la audiencia, que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y que iniciará en las instalaciones del juzgado.

Advertir a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones según el caso, y la imposición de multa de 5 S.M.L.M.V.

4. REQUERIMIENTOS

4.1 Requerir a la parte demandante para que adopte las medidas de bioseguridad exigibles para la audiencia y diligencia de inspección judicial y disponga de lo necesario para la práctica de las pruebas a fin de avanzar hasta la emisión de la sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. 06, hoy 13 febrero de 2023, siendo las 8:00 A.M.

